

## ACORDADA 7.662

\_\_\_\_\_ En la ciudad de Salta, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los Sres. Jueces de Corte, que firman al pie de la presente, \_\_\_\_\_

### DIJERON: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, la Ley n° 24.522, de reciente promulgación, establece el nuevo régimen aplicable a los Concursos y Quiebras. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 291 de dicha ley corresponde proceder a la apertura de los registros para la inscripción y posterior formación de listas de Síndicos, Enajenadores y Estimadores que prevén los arts. 253, 261 y 262 del referido cuerpo legal. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, resulta necesario dictar las normas tendientes a hacer efectiva la implementación de tales registros en la forma y modos establecidos por las citadas disposiciones legales. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello, \_\_\_\_\_

### ACORDARON: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I.** Dentro de los treinta días contados desde la fecha de la presente Acordada; y, luego, cada 4 (cuatro) años a partir de esa fecha, la Corte de Justicia confeccionará dos listas de **Síndicos Concursales**: 1) **Categoría A**, formada por **Estudios de Contadores**, integrados por una mayoría de profesionales con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años en la matrícula y, 2) **Categoría B**, formada exclusivamente por **Contadores Públicos**, es decir, profesionales independientes, con una antigüedad mínima en la matrícula de 5 (cinco) años. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ tiempo y forma. Las pertinentes solicitudes se presentarán en Mesa de Entradas de la Corte y serán dirigidas al Sr. Presidente. Deberán especificar: domicilio legal y real, en su caso; teléfono; distrito donde se desea actuar; datos personales completos de los profesionales y contener declaración jurada de éstos de no registrar antecedentes policiales o penales. \_\_\_\_\_

- certificado expedido por el Consejo que nuclea a los contadores públicos, y en el que conste antigüedad en la matrícula y los antecedentes de posibles sanciones judiciales o extrajudiciales por hechos vinculados al ejercicio profesional;
- constancias de antecedentes profesionales y académicos, y
- constancia de experiencia en el ejercicio de la sindicatura expedida por los Juzgados que corresponda.

\_\_\_\_\_ En el caso de los Estudios Contables, la solicitud será suscripta por cada uno de los contadores que los integran, quienes no podrán, a su vez, inscribirse como profesionales independientes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La documentación presentada será reservada en la Secretaría de Corte y

reintegrada oportunamente a los interesados. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II.** Cada cuatro años a partir del corriente, se precederá a la apertura de registros para la inscripción de **Enajenadores y Estimadores.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Como **Enajenadores** podrán inscribirse Martilleros, Bancos Comerciales o de Inversión, intermediarios profesionales en al enajenación de empresas o cualquier otro experto o entidad especializada. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Como **Estimadores** podrán inscribirse Bancos Comerciales o de Inversión, Instituciones Financieras o expertos en materia financiera. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los aspirantes a Enajenadores y Estimadores deberán presentar, en Mesa de Entradas de la Corte, solicitud de inscripción dirigida al Sr. Presidente, la que deberá contener: domicilio legal y real en su caso, teléfono, distrito dónde se desea actuar, y documentación que acredite su condición de tales. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los Martilleros deberán contar con una antigüedad de 6 (seis) años en el ejercicio de la profesión y declarar bajo juramento tener casa abierta al público y no registrar antecedentes penales ni policiales. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los Bancos y Entidades Financieras deberán, además, presentar constancia de autorización para funcionar expedida por el Banco Central de la República Argentina. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La documentación arrimada será reservada en la Secretaría de Corte y devuelta oportunamente a los interesados. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III.** Fijar el día 28 de setiembre de 1995, como plazo perentorio para la inscripción de aspirantes a Síndicos, Enajenadores y Estimadores. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IV.** Comunicar a quienes corresponde y publicar en el Boletín Oficial y en dos diarios locales de mayor circulación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con lo que terminó el acto, previa lectura, firman por ante mí Secretaría Relatora de Corte, que certifico.- \_\_\_\_\_

(Fdo.: Dres. Rodolfo J. Urtubey -Presidente-, Edgardo Vicente, Mario Ricardo D'Jallad, Angel María Figueroa, Gustavo Ernesto López Arias -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Silvia Paz de Irrazabal -Secretaria Relatora de Corte-).